

El criterio de concesión 1:30

El criterio 1:30 no es, y no ha sido nunca, una norma para limitar el número de VTCs en el mercado. Desde su introducción en la normativa, la ratio 1:30 ha sido siempre un criterio de concesión de nuevas autorizaciones. Es decir, si en la Comunidad Autónoma la proporción entre VTCs y taxis es igual o inferior a 1/30 (véase como ejemplo 1/28), la autoridad competente podrá rechazar la concesión de nuevas autorizaciones.

Así se define también en el último Real Decreto Ley 3/2018, concretamente en el artículo 48.3 de la LOTT, que elevó dicho criterio de concesión a rango de Ley:

Dos. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 48 con la siguiente redacción: «3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, a fin de mantener el adecuado equilibrio entre la oferta de ambas modalidades de transporte, procederá denegar el otorgamiento de nuevas autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor cuando la proporción entre el número de las existentes en el territorio de la comunidad autónoma en que pretendan domiciliarse y el de las de transporte de viajeros en vehículos de turismo domiciliadas en ese mismo territorio sea superior a una de aquéllas por cada treinta de éstas.

No obstante, aquellas comunidades autónomas que, por delegación del Estado, hubieran asumido competencias en materia de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, podrán modificar la regla de proporcionalidad señalada en el párrafo anterior, siempre que la que apliquen sea menos restrictiva que esa.»

Cabe destacar que, tal y como se especifica en el último párrafo del artículo, las Comunidades Autónomas tienen la capacidad modificar el criterio para poder ampliar el número de licencias VTCs, es decir siempre que lo hagan menos restrictivo.

Y, aunque sea un ratio de concesión, ¿por qué en algunas Comunidades como Madrid o Cataluña la proporción entre taxis y VTCs es diferente a 1:30? Porque en 2009 dicho criterio de concesión fue eliminado de la regulación a través de la Ley Ómnibus y durante ese periodo de liberalización se produjeron miles de solicitudes. La ratio fue reintroducida el 20 de noviembre de 2015, a través del Real Decreto 1057/2015¹. A partir de ese momento todas las solicitudes realizadas con posterioridad fueron denegadas, pero las anteriores son totalmente legales y legítimas. La reintroducción del criterio no puede en ningún caso invalidarlas, porque la regulación en España no es de carácter retroactivo.

Llama la atención el uso malintencionado que de dicho ratio están haciendo algunos representantes del sector del taxi. Una de las principales reclamaciones ha sido el cumplimiento del 1:30, bajo el lema 'que se cumpla la ley'. La ratio, y por ende la ley, sí se está cumpliendo porque las Comunidades Autónomas no están concediendo nuevas autorizaciones.

Su única intención es confundir a la opinión pública y dar a entender que el número de autorizaciones VTC actuales no es legal y que por ello pueden pedir su retirada. De facto, si su reclamo es que haya una VTC por cada 30 taxis se produciría la expropiación de más de 10.000 autorizaciones y la pérdida de más 15.000 puestos de trabajo legales y legítimos.

¹ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-12574>